

Supra pro fuero iudicij. domicilio y de  
 doo y la ley de combonox de jurisdic  
 zionem omnium iudicium y la suma pre  
 matia y elay sumisores para q los a  
 ptemen a lo que dho como y senten  
 zia pasada en cosa juzgada y unua  
 ron las leyes fueren dho de su favor  
 y la lral y dho de ella en cuyo testimonio  
 le otorgaron siendo testigos en J. J. J.  
 nuel faver dho. de Sierra y de que Abon  
 quez de de era de la firmaron de los otor  
 gantes los q superiores y q. el que no in  
 teriere ardeos los quales yo el es. doctee

Copia de  
 D. Diego Barza  
 Conde

D. Rodrigo Gonz D. Manuel Diaz Lorenzo  
 D. Jph Manuel  
 D. Manuel  
 D. Lorenzo

y para la oblig. y fianza precedente q.  
 ere Ayuntamiento. la de q. bastante y apu  
 bo quanto alugar de dho. y en su conse  
 cuencia los dho. de Juan fern y Juan  
 Salazar firmaron juram. en forma de dho  
 a los dho. de Pedro Ant. chico, y de Diego Con  
 de Respectuam. los quales lo hicieron en  
 bastante forma como se requiere y so  
 carep del o firmaron de sus dho. Defen  
 dor la puresa de Maria ss. atenden de

